

Montevideo, 26 de octubre de 2017

COMUNICACIÓN N° 2017/197

Ref: Prórroga de plazo establecido por comunicación 2016/190.

Se comunica a las Instituciones de Intermediación Financiera y al público en general que, en virtud del grado de avance observado en el cumplimiento de la reglamentación emitida por el Banco Central del Uruguay, referida a las características materiales de los cheques y letras de cambio y de las solicitudes formuladas por diferentes instituciones, se prorroga el plazo establecido por comunicación 2016/190 de fecha 12 de setiembre de 2016.

Como resultado de esta prórroga, los documentos en poder de los cuentacorrentistas que conservan el formato anterior al dispuesto por la Circular N° 2.175 de 19.03.14, mantendrán su vigencia hasta el próximo **31 de octubre de 2018** (esta fecha refiere a la emisión del documento y no a la fecha de presentación al cobro).

Para el período en que estén permitidos los dos formatos regirán los siguientes criterios:

- No se deberán rechazar los documentos por el solo hecho de que correspondan al formato anterior.
- Tampoco se deberán rechazar aquellos documentos con el formato vigente pero que hayan sido completados, en forma manual o automática, sin respetar exactamente el espacio previsto para cada dígito en los diferentes campos del documento.

En virtud de lo anterior, se deja sin efecto la Comunicación N° 2017/172 de 22 de setiembre de 2017.

EC. ALBERTO GRAÑA
GERENTE POLÍTICA ECONÓMICA Y MERCADOS